

Constancia secretarial: Manizales, 17 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 06 de mayo de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S. con **NIT 900.933.881-0** representado por JORGE IVÁN GIRALDO GARCÍA frente al señor ALBEIRO CÁRDENAS ECHEVERRI identificado con C.C. Nro. 75.069.378.

Como título valor fue allegado el **PAGARE No. 2020-006** por valor de \$18.620.364 suscrito por el demandado ALBEIRO CÁRDENAS ECHEVERRI, con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2022 a favor de C.I NANICA S.A.S. con **NIT 900.126.949-0**, IMPORTACIONES Y SUMINISTROS J&R S.A.S. con **NIT 900.054.545-9** y LUJOS Y ACCESORIOS GMR RACING S.A.S. con **NIT 900.171.307-3**.

Analizado el documento base de ejecución observa el despacho que la legitimación en la causa debe estar establecida para poder librar mandamiento de pago, pues en el presente caso el GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S. con **NIT 900.933.881-0** no se encuentra acreditado como demandante para reclamar las acreencias establecidas en el pagaré número 2020-006, pues no existe cesión o endoso a su favor por parte de las entidades de C.I NANICA S.A.S. con **NIT 900.126.949-0**, IMPORTACIONES Y SUMINISTROS J&R S.A.S. con **NIT 900.054.545-9** y LUJOS Y ACCESORIOS GMR RACING S.A.S. con **NIT 900.171.307-3**.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago formulado a través apoderado judicial por el GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S. con **NIT 900.933.881-0** representado por JORGE IVÁN GIRALDO GARCÍA frente al señor ALBEIRO CÁRDENAS ECHEVERRI identificado con C.C. Nro. 75.069.378, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485ba9f6217ff58f2995d271d746a356034e92f4c7c5461680f91db9945a25d**

Documento generado en 18/05/2022 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>